



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

Nº 000943

FOLIO

LA PLATA, 26 MAYO 2020

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1146069/2020, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, gestiona la adquisición de alimentos (polenta, aceite de girasol, mate cocido y mermeladas), con destino al DESPACHO SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, según Solicitud de Pedido Nº475/2020, obrante a fs.6; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0420 Folio 000508 del 12 de Marzo de 2020 se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de La Plata, por el término de ciento ochenta (180) días con motivo del Brote de enfermedad por Coronavirus (COVID-19).

Que esta afectación extraordinaria requiere el necesario acompañamiento del Gobierno de la Municipalidad de la Plata, a través de la adopción de Políticas Públicas activas que permitan asistir de manera oportuna a fin de adoptar las acciones concretas y efectivas que tiendan a prevenir, mitigar y atender la propagación del COVID 19 en el ámbito de la misma.

Que la gravedad y excepcionalidad de la situación derivada de dicho fenómeno, ya citado hace necesario y conveniente establecer pautas de acción específica para este caso especial que signifiquen una respuesta rápida y acorde a los problemas, necesidades y dificultades planteadas por las distintas dependencias, a fin de poder abastecer de manera inmediata las urgencias producidas y evitar impactos más gravosos para la población de alta vulnerabilidad.

Que como es de público y notorio conocimiento ante este evento extraordinario e imprevisible por su magnitud, alcance y excepcionalidad de la situación descripta por su impacto, se restringió toda la actividad en el país, siendo difícil debido a la demanda de todos los organismos públicos, privados y los ciudadanos, conseguir los productos y servicios necesarios para cubrir las necesidades que le conciernen atender al Municipio.

Que ello configura las circunstancias excepcionales que tornan imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Ley Orgánica Municipal, Decretos y demás legislación CC.

Que la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., quien cotiza ítems 1 y 4, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$4.279.000,00), POLI MARIA DE LOS ANGELES, quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$12.337.900,00), quien desliza un error en la suma total donde dice PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$12.337.900,00), debería decir PESOS DOCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$12.117.000,00), BAKIM S.R.L., quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$7.697.000,00), quien desliza un error en la suma total y donde dice de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$7.697.000,00), debería decir PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$7.967.000,00).

Que la propuesta de la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., para el ítem 1 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$495.000,00); y la de la firma BAKIM S.R.L., para los ítems 2/4, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/10 (\$7.464.800,00), resultan ser las de menor precio; así mismo resultan ser inferiores a los precios máximos de referencia establecidos según Resolución Nº 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior perteneciente al Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que el Secretario de Desarrollo de la Comunidad y el Contador General certifican que la operación se encuadra en los niveles de precio de mercado más conveniente.

Que a fin de poder dar una respuesta apropiada a una necesidad pública que no admite dilaciones, la presente contratación se efectúa en forma Directa Excepcional en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Adjudíquese lo solicitado mediante el procedimiento de compra Directa Excepcional prevista por el art. 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a la firma:

ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.: ítem 1, por menor precio, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$495.000,00).

BAKIM S.R.L.: ítems 2/4, por menor precio, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/10 (\$7.464.800,00).-

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$7.959.800,00).

FORMA DE PAGO: INMEDIATO-CONTADO.-

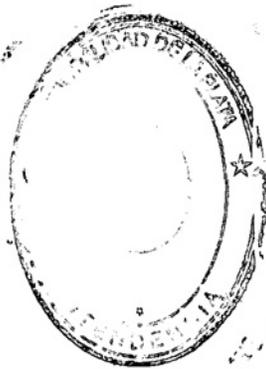
ARTICULO 2º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 70 SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD; Jurisdicción: 1110161000 SECRETARIA DE DESARROLLO A LA COMUNIDAD; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros a sus efectos.-

JULIETA CUINTERO QUINORAN
SECRETARIA
SEC. DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
Municipalidad de La Plata



Dr. JUAN CARLOS...
Intendente